

RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 456/2020

VISTO:

La Resolución N° 234/2020-DGR; la Resolución N° 232/2016-DGR; el Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de modernización de la gestión pública requiere la constante revisión de los recursos que dinamicen su accionar;

Que con el fin de agilizar y facilitar a los sujetos, contribuyentes y/o responsables, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias esta Dirección General de Rentas ha implementado diversos mecanismos y procedimientos de operación remota, electrónica y no presencial a través de su sitio oficial en Internet;

Que la Resolución N° 234/2020-DGR fue emitida en un contexto de pandemia en el que se debieron introducir obligatoriamente cambios en la atención al público y operar con liquidación a distancia del impuesto a los sellos;

Que los contribuyentes han respondido positivamente en forma remota;

Que dicha Resolución N° 234/2020-DGR fue emitida como un procedimiento de contingencia;

Que resulta oportuno adecuar las herramientas que permitan la eficaz utilización de las aplicaciones informáticas;

Que en la Resolución N° 232/2016-DGR se encuentra un precedente favorable para la implementación de sistemas de liquidación no presenciales;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales, la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Sistematización y Control;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
RESUELVE

Art. 1 - Implementar el sistema de Gestión On Line para la liquidación del Impuesto de Sellos que funcionará en la página web oficial de la Dirección General de Rentas www.dgrchubut.gov.ar en la sección de Trámites de Gestión On Line - Impuesto de Sellos.

Art. 2 - El sistema de Gestión On Line requerirá completar el tipo de trámite, los datos del contribuyente, descripción en su caso y adjuntar el o los instrumentos sobre los cuales se liquidará el impuesto de sellos, asignándose un número de gestión que será útil para su seguimiento en la sección "Gestiones en curso". En este sitio se mantendrá la comunicación con el contribuyente hasta la conclusión del trámite.

Liquidado el impuesto de sellos por la Dirección General de Rentas, se generará para cada instrumento adjuntado una Constancia de Liquidación del Impuesto de Sellos, cuyo modelo se incluye en el Anexo I, y se emitirá la boleta para efectuar el pago correspondiente.

En dicha constancia se asignará un código de verificación.

Art. 3 - Se podrán validar los datos del trámite en la web oficial de la Dirección General de Rentas ingresando el código de verificación que figura en la constancia de Liquidación del Impuesto de Sellos.

Art. 4 - Mantener como medios alternativos de contacto electrónico en caso de contingencia, los canales de comunicación que se informarán a través de la página web oficial y cartelería indicativa en las dependencias de la Dirección General de Rentas.

Art. 5 - Dejar sin efecto la Resolución N° 234/2020-DGR.

Art. 6 - La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 - De forma.

ANEXO

Constancia de Liquidación del Impuesto de Sellos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

Se deja constancia de que se ha presentado en esta Dirección General de Rentas el siguiente instrumento para liquidación del Impuesto de Sellos y obtención de la boleta de depósito cuyos datos identificatorios son los siguientes:

Fecha de Recepción:	N° de Trámite:
Tipo de instrumento:	

Fecha de suscripción:	
PARTES INTERVINIENTES:	
CUIT	DENOMINACIÓN
BASE IMPONIBLE	IMPUESTO DETERMINADO
LA PRESENTE CONSTANCIA NO ES VÁLIDA COMO COMPROBANTE DE PAGO.	